



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES XII

LOS ROQUES, 02 de Agosto de 2016

N° 067

SUMARIO

Decreto N° 185 Mediante el cual se establece las tarifas para el pago de los servicios públicos de agua potable, electricidad y recolección de desechos sólidos prestados por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en la Isla El Gran Roque, Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

Decreto N° 186 Mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda hasta por la cantidad de **(Bs. 200.000.000,00)**.

CONSIDERANDO

Que el costo del personal y de los insumos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable, electricidad y recolección de desechos sólidos ha sufrido aumentos; así como, las partes, repuestos y equipos tanto de origen extranjero como nacional,

CONSIDERANDO

Que es necesario ajustar los precios e implementar un sistema de tarifas acorde a la prestación del servicio público de agua potable, electricidad y recolección de desechos sólidos a través del cual se procure el pago justo por parte de las personas naturales y jurídicas que hacen vida y desarrollan actividades comerciales en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques,

DECRETA

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las tarifas para el pago de los servicios públicos de agua potable, electricidad y recolección de desechos sólidos prestados por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la Isla El Gran Roque, bajo la modalidad de tarifas planas.

Artículo 2. A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Decreto los términos que se indican tendrán el significado siguiente:

Consumidor: Toda persona natural o jurídica, propietaria o inquilina obligada al pago por concepto de la prestación de los servicios públicos de agua potable, electricidad y recolección de desechos sólidos, conforme al uso que realice a tales servicios públicos.

Posadas: Todo operador turístico que presta el servicio de alojamiento turístico en la Isla El Gran Roque conforme a la categorización correspondiente a la calidad y cantidad de servicio turístico prestado; en virtud del otorgamiento de un contrato de concesión emitido por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Uso residencial: Corresponde a todo inmueble destinado exclusivamente a vivienda o habitación familiar.

Uso comercial: Corresponde a todo inmueble donde se realicen actividades comerciales y los destinados a labores propias de oficina.

Artículo 3. El precio al consumidor por el suministro de los servicios públicos de agua potable, electricidad y recolección de desechos sólidos conforme al uso de los mismos se hará con una periodicidad mensual, establecida sobre una base de cálculo expresada en Unidades Tributarias (U.T), de la manera siguiente:

Nº	USO	COTIZACION DE SERVICIO PÚBLICO EN U.T.		
		AGUA	ELECTRICIDAD	ASEO
1	RESIDENTES	0,23 U.T.	0,85 U.T.	0,29 U.T.



2	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	0,60 U.T.	1,39 U.T.	0,58 U.T.
3	POSADAS UNA ESTRELLA (01)	0,60 U.T.	1,39 U.T.	0,58 U.T.
4	POSADAS DOS (02) ESTRELLAS	0,66 U.T.	1,53 U.T.	0,64 U.T.
5	POSADAS TRES (03) ESTRELLAS	0,73 U.T.	1,69 U.T.	0,70 U.T.
6	POSADAS CUATRO (04) ESTRELLAS	0,81 U.T.	1,86 U.T.	0,78 U.T.

Artículo 4. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, suspenderá los servicios públicos a que se refiere el presente Decreto para la realización de los mantenimientos programados que previamente se anunciarán a la población, cuando se presenten eventualidades o por causas excepcionales que motiven la suspensión temporal de los mismos.

Artículo 5. La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda con el objeto de mantener los necesarios parámetros de eficiencia en la prestación de los servicios públicos que se prestan en la Isla El Gran Roque, se reserva el derecho de suspender los mismos a cada consumidor en particular, al darse la circunstancia de existir por su parte dos (02) mensualidades no pagadas.

Artículo 6. El Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 01 de julio de 2016.

Dado en la Isla El Gran Roque, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

(L.S.)



JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
Almirante



Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 186

02 de agosto de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, y debidamente autorizado por el Presidente de la República de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 2.397 de fecha 27 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.953 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de gastos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000)**, para cubrir insuficiencias presupuestarias.

Artículo 2. La distribución de los recursos a los que se refiere este Decreto hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000)**, al presupuesto de gastos vigente del Territorio Insular Francisco de Miranda, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		<u>200.000.000</u>
Proyecto:	E77009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"
		<u>200.000.000</u>
Acción Específica:	E77009999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A."
		200.000.000
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones".
		(Fondo de Compensación Interterritorial)
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
	A0582	Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A.
		200.000.000



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO II- MES XII

LOS ROQUES, 02 de Agosto de 2016

Nº 067

